



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso: Monitorio N° 2021-00121

Demandante: José Evelio Castillo Mateus

Demandado: Joaquín Antonio Vengochea Pineda.

Se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- Remita nuevo poder especial donde se indique expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada demandante, quien deberá manifestar si ese medio de comunicación coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo a lo dispuesto el inciso 2° del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020.

2.- Aclare el tipo de proceso que se pretende adelantar, por cuanto el valor total de lo requerido en pago asciende a la suma de **\$41.495.000,00.**, convirtiéndolo en un asunto de menor cuantía al superar los 40 SMLMV (\$36.341.040,00).

Téngase en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el artículo 419 del Código General del Proceso, el trámite monitorio está contemplado para *“Quien pretenda el pago de una obligación en dinero, de naturaleza contractual, determinada y exigible que **sea de mínima cuantía**, podrá promover proceso monitorio con sujeción a las disposiciones de este Capítulo”*. (Se resaltó y subrayó)

De ser el caso, adecue el poder y la demanda.

3.- Modifique las pretensiones de la demanda, determinando con precisión y claridad lo que se requiere, ajustándolas a nuestro ordenamiento sustancial civil, clasificándolas en principales, consecuenciales y/o subsidiarias, según corresponda. (Artículo 82, numeral 4° del C.G. del P.).

4.- De solicitarse el reconocimiento de una indemnización, y/o compensación, preste el juramento estimatorio correspondiente en los términos del artículo 206 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 34 Hoy **17 de marzo de 2021**. El Secretario Edison Alirio Bernal.

MCPV

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55695e73ce93a6b13a74bf5af6ac9f785352638b6f6ea851311e5e92c11d654a

Documento generado en 16/03/2021 10:56:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**